

Secretaría.- A despacho de la señor Jueza el presente proceso, informándole que el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 06 de Mayo de 2022, y la demandada no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 27 de Mayo de 2022.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 984
Radicación 2021-00856
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR como Curadora Ad-litem de la señora BERTHA LUCY PÉREZ DE ROJAS identificada con C.C. No. 29.070.653 en calidad de demandada, a la Dra. JOHANA LUCELLY ESCOBAR MEJIA, quien se ubica en la Calle 15 A No. 45-42 Apto. 202 B/Las Granjas teléfono 3187569236.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO.- SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante, los cuales serán tenidos en cuenta al liquidar el crédito.

CUARTO.- INFORMAR a la Curadora Ad litem, que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,

SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria